



**"CONTRATO DE MANTENCION EQUIPOS DENTALES"  
MODULO DENTAL  
"BUHOS SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA."**

Y

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**

En Maipú, a 5 de Junio 2014, comparecen por una parte la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. 71.309.800-0, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, representada por su secretario general **Jonathan Fernández Figueroa**, chileno, cédula de identidad N° 12.452.660-4, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Pajaritos N° 2756, Maipú, en adelante "**LA CORPORACIÓN**" o "**CODEDUC**" y por la otra "**BUHOS SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA**." Rut N° 85.462.700-7, en adelante "**BUHOS S.C.I. LTDA.**" o "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", representada legalmente por don **Juan Gilberto Bucher Harboe**, chileno, Cedula de Identidad N° 3.833.260-0, ambos con domicilio en Triana N° 847 comuna de Providencia, en adelante acuerdan suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se estipulan a continuación:

**PRIMERO: Antecedentes**

"La **CORPORACIÓN**", publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-17-L114, denominada: "**SERVICIO DE MANTENCION EQUIPOS DENTALES CODEDUC**", la que pretende la contratación del servicio de Mantención Equipos Dentales. Dicha Licitación fue adjudicada mediante Resolución de Gerencia N°112/2014, de fecha 22 de mayo de 2014, a "**BUHOS SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA**".

**SEGUNDO: Objeto del Contrato**

"**LA CORPORACIÓN**" contrata a "**BUHOS SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL LIMITADA**" para que preste el servicio de Mantención Periódica de los equipos dentales instalados en "Modulo Dental", ubicado en Calle Silva Carvallo N°1050, Comuna de Maipú, Establecimiento administrado por esta Corporación.

Los equipos objeto de mantención son:

- 3 equipos dentales completos, 1 marca AMARO (nacional) y 2 marca FASHION (chinos).
- 3 compresores, 1 CILA y 2 SKAND
- Amalgamadores
- Pupinel (calibrar)
- 3 cavitron





**La mantención que por el presente acto se contrata considera:**

**Mantención Periódica:** deberá contemplar al menos 1 visita cada 3 meses, con el fin de realizar mantenciones preventivas al equipo, de modo de mantener su correcto funcionamiento, esta mantención preventiva periódica deberá contemplar:

- 1..1. Inspección de la maquinaria, ajustes menores, limpieza y lubricación de las instalaciones según las normas específicas de cada fabricante, siendo de cargo del Proveedor los suministros necesarios para esta mantención.
- 1..2. Tras realizar cada una de las visitas se deberá dejar un registro de ésta, el cual se determinará en conjunto una vez firmado el presente contrato. Este registro deberá ser firmado por personal de la empresa y la dirección del establecimiento o quien se designe para estos efectos en cada establecimiento, deberá llevar el timbre del establecimiento.
- 1..3. Este registro deberá presentarse como requisito para girar cualquier pago.

**Atención de Emergencias:**

- 1..4. Deberá contemplar la atención de emergencias, indicando número telefónico y persona de contacto, a la cual se le solicitará las visitas que sean necesarias para poner en marcha nuevamente el equipo y determinar la causa del problema.
- 1..5. En los casos en que la solución de las emergencias requieran de reparaciones y/o reposición de partes y piezas, el proveedor deberá emitir un informe (dentro de un plazo de 48 hrs.) en el cual se determine la causal del problema, la propuesta de solución y los costos asociados. Este informe será enviado al depto. De Arquitectura e Infraestructura CODEDUC (Unidad Técnica del Contrato), el cual determinará e informará al proveedor la autorización correspondiente para la ejecución del trabajo.
- 1..6. Si estas reparaciones de emergencia se deban a una falla en la mantención del equipo el proveedor asumirá los gastos que la puesta en marcha implique.
- 1..7. En caso contrario, es decir, que la falla se deba a factores externos de mantención y/o mal uso del equipo, la Unidad Técnica determinará la aceptación del presupuesto (incluido en el informe) y autorizará la ejecución de los trabajos.

**Mantención Correctiva:** en los casos en que tras realizar una visita de mantención periódica y se determine la necesidad de realizar una reparación mayor y/o reposición de partes y piezas, se procederá de igual forma que la atención de emergencias para autorizar un trabajo. Esto es la presentación por parte de la empresa de un informe donde se clarifique las causales y propuestas de solución y costos asociados a cada problema.

**TERCERO: Normativa**

Los servicios que por el presente acto se contratan se ejecutarán de acuerdo a las normas contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales si las hubiera, Bases Técnicas y/o Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Respuestas elaboradas por la Unidad Técnica, y las modificaciones al contrato, si las hubiere, antecedentes que forma parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales, lo cual es conocido y aceptado por las partes.



Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen.

**CUARTO: Vigencia del contrato y ejecución de las obras**

El presente Contrato tendrá como duración **1 año (12 meses)**. El inicio de los servicios comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio de los servicios de mantenimiento de equipos dentales. Esta vigencia se renovará automáticamente y por los mismos montos, a no ser que algunas de las partes notifiquen de lo contrario con un mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de término, del plazo originalmente pactado o de su renovación según corresponda.

**QUINTO: Garantías**

**Garantía de fiel cumplimiento del contrato.**

Se deja estipulado mediante el presente contrato que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para garantizar el Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de este mismo, entrega Boleta de Garantía, documento N°1259869, Banco Internacional, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa **"Fiel Cumplimiento Contrato, obligaciones previsionales y laborales Contrato "SERVICIO DE MANTENCION EQUIPOS DENTALES CODEDUC"**, en pesos chilenos, por un monto de **\$32.000.-** (Treinta y dos mil pesos), lo que corresponde al 10% del monto del contrato exigido y con una vigencia hasta el 20 de septiembre de 2015. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

En caso que la ejecución de los servicios se prolongue más allá del plazo de vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el Proveedor adjudicado deberá reemplazarla con una anticipación de al menos 10 días hábiles a su vencimiento, por otra de las mismas características y monto y con una vigencia que exceda en al menos 60 días hábiles al período previsto para la ejecución de los servicios pendientes.

**Garantía de Correcta ejecución del contrato.**

Una vez ejecutado y finalizado el plazo de mantenimiento del contrato y sólo en el caso en que éste no se renueve, se exigirá al contratista la presentación de una Boleta de garantía Bancaria o Vale Vista, extendida a Nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total del contrato, con la glosa: **"Correcta Ejecución contrato Mantenimiento Equipos Dentales Modulo Dental CODEDUC"**.

La vigencia de esta Boleta corresponde a 3 meses, contados desde la fecha de término del contrato correspondiente.

La devolución de esta Garantía se efectuará una vez cumplido el plazo de vigencia de ésta, previa revisión de que los equipos se encuentren operativos y en correcto funcionamiento; para lo cual el contratista deberá solicitar dicha devolución con un mínimo de 10 días de anticipación de la fecha de término.

La garantía a la que se hace referencia el artículo precedente, deberá ser entregada a la Unidad Técnica, quien las remitirá a la Tesorería de Codeduc para su custodia. El costo de esta garantía será de cargo exclusivo del oferente.





#### **SEXTO: Obligaciones**

El "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a) La(s) cláusulas (es) del contrato(s) que emanen del proceso de adjudicación, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la rigen.
- b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas, entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercado Público.
- c) Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación.
- d) Oferta económica adjudicada.
- e) Bases Administrativas.

Queda prohibido al contratista introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones a los productos, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.

El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Asimismo, será de cargo de El contratista tomar los seguros por riesgo del contrato.

En caso que El contratista no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que El contratista otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de El contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

Las remuneraciones, sueldos o emolumentos de cualquier naturaleza que se paguen a los trabajadores, serán de cargo exclusivo del contratista, al igual que las cotizaciones previsionales que correspondan, de forma que la Corporación no tendrá ninguna injerencia, ni relación contractual con dicho personal.

#### **SEPTIMO: De las Multas**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá ser objeto de multas si no cumpliere oportuna y/o íntegramente con los términos del contrato, conforme lo señalado en el punto 19 de las Bases Administrativas.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además la obligación principal, todas copulativamente.

La reclamación y aplicación de multas se resolverá de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación.



**OCTAVO: Valor del Contrato y Forma de Pago**

El valor a suma alzada de los servicios será la suma única y total de \$ 270.000.- (Doscientos setenta mil pesos) más IVA, valor que corresponde al monto total de la oferta presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

El pago se efectuará mediante estados de pago trimestrales de \$ 67.500 (sesenta y siete mil quinientos pesos), más IVA, hasta completar la suma única y total de \$270.000.- los cuales deberán ser revisados y autorizados por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura, en cuanto al cumplimiento del servicio prestado frente al cual solicitan el pago.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 7 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

Para poder cursar este Pago, el PROPONENTE deberá presentar la factura correspondiente acompañada de los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes laborales tanto de la empresa como de sus subcontrataciones (sin presentar observaciones).
- Comprobante de ejecución del servicio debidamente firmado y timbrado tanto por la empresa como por Modulo Dental.

Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido y validado el estado de pago, recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su aprobación por parte de la Unidad Técnica, para realizar su pago. La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

**NOVENO: DISMINUCIÓN, AUMENTOS DE SERVICIOS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIAS**

**Aumentos y disminuciones de Servicios y Servicios extraordinarios**

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios, hasta en un 50% del monto del contrato inicial, entendiendo el aumento de servicios como incorporación de nuevos equipos en la mantención, mantenciones extras no consideradas originalmente, etc.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 50% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, lo que implicará una disminución proporcional del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse el PROPONENTE.

**En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.**

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el PROPONENTE, deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las presentes Bases.





**DECIMO: Unidad Técnica**

La Unidad Técnica (Depto. De Arquitectura e Infraestructura CODEDUC) del presente contrato será la encargada de velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el correcto cumplimiento del contrato así mismo La U.T. se reserva el derecho de supervisar, de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general, de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

**UNDECIMO: Término Anticipado y Administrativo del Contrato.**

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a) Si el prestador de servicio o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b) Si el prestador de servicio o proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c) Si el prestador de servicio o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d) Si el prestador de servicio no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e) Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f) Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g) Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.
- h) Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i) Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

**DUODECIMO: Interpretación del Contrato**

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obligue a efectuar el servicio objeto del presente contrato de ejecución "SERVICIO DE MANTENCION EQUIPOS DENTALES CODEDUC", conforme a las normas establecidas en el Proceso de Licitación Pública. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde todos los intereses de la Corporación, no solo económicos. En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.



**DECIMO TERCERO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO CUARTO: Personerías**

La personería de don **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA** para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta de acta de sesión de directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012, en la Notaría Pública de Maipú de don Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don **JUAN GILBERTO BUCHER HARBOE**, para representar a "**BUHOS S.C.I. LTDA**", consta en Escritura Pública de Sociedad, de fecha 26 de mayo de 1978, por el Notario Público don Patricio Zaldívar Mackenna .

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares**

El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de "**LA CORPORACIÓN**" y uno en poder de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**".

  
JUAN GILBERTO BUCHER HARBOE  
"BUHOS S.C.I. LTDA"

  
JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA  
GERENTE  
CORPORACION MUNICIPAL DESERVICIOS Y  
DESARROLLO DE MAIPU

  
GMC/JMS/VMR/sgm.



